

La marihuana a debate: Una querrela antes de su prohibición (1908)

El presente documento forma parte de un recurso de apelación contra la sentencia del juez cuarto correccional que se conserva en el fondo Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (AGN-México). El interés por reproducir buena parte del mismo obedece a varios motivos. En primer lugar, muestra que la venta de marihuana o *Cannabis sativa* era moneda corriente en la sociedad capitalina a principios del siglo XX, pues se vendía en diferentes sitios, presentaciones y cantidades mientras que se consumía con finalidades diversas.¹ En segundo lugar, el documento permite atisbar una querrela en la que el sentenciado se hizo cargo personalmente de su defensa. Es decir, contaba con conocimientos jurídicos y médicos para increpar tanto la sentencia del juez como el dictamen del perito médico. Por último, mientras el lector avanza advertirá que la solución del juicio pierde importancia ante la posibilidad de conocer las ideas en torno a la marihuana de un individuo con rudimentos de boticario. Sobre todo, permite sensibilizarse ante un asunto de palpitante actualidad sobre el cultivo, venta y consumo de la marihuana antes de que estuviera prohibida, planteando la porosi-

¹ Se vendía en puestos de hierbas de los mercados por “hechiceras popularísimas en los barrios bajos”. Si bien el testimonio citado se refiere a un periodo posterior, es poco probable que haya cambiado en lo sustancial respecto a los años que nos ocupan. Véase Eugenio Gómez Maillefert, “La marihuana en México”, en *Journal of American Folklore*, vol. 33, núm. 127, enero-marzo de 1920, pp. 28-33. Como se verá, en las farmacopeas que circulaban se mencionan extractos, tinturas y otras preparaciones, por lo cual los boticarios tenían licencia para expender diversas sustancias que serían prohibidas décadas más tarde. Además, el estigma sobre el uso no medicinal de la marihuana se tendía sobre el ámbito carcelario lo mismo que al castrense. Véase Ricardo Pérez Montfort, *Yerba, goma y polvo. Drogas, ambientes y policías en México, 1900-1940*, México, Era/Conaculta-INAH, 1999, pp. 13-15.

dad de las regulaciones y la elasticidad de las actitudes.² Por tanto, el caso de Del Moral permite matizar el tránsito del modelo regulacionista al prohibicionista en la historia de las drogas de nuestro país.

En ese sentido, los comentarios vertidos en la prensa metropolitana en la primera década del siglo XX presionaron para que se proscibiera la venta de marihuana. Si bien pocos, hubo procesos contra quienes comerciaban con ésta.³ El verano de 1908 escenificó el primer decomiso considerable de esa sustancia, cuya demanda había incrementado en forma notoria. Siguiendo los comentarios vertidos en *El Imparcial*, se pretendía que el consumo de marihuana había salido de los cuarteles, cárceles y del “pueblo bajo” a la *jeunesse dorée*.⁴ Además del comercio al menudeo, se decía que los responsables eran intoxicadores a gran escala. Ese preámbulo daba contexto a un golpe importante: la policía recogió miles de cigarros de marihuana en un enorme expendio localizado en el número 22 de la calle de San Jeronimito y en otro situado en la Plazuela del Carmen. Este último cercano al rumbo de Tepito y sumamente cerca de la comisaría de la

² Como han estudiado varios historiadores, el régimen jurídico de la marihuana en México cambió en 1920. Véase “Disposiciones sobre el cultivo y comercio de productos que degeneran la raza”, en *Diario Oficial*, 15 de marzo de 1920. En la prohibición confluyeron menos las convenciones internacionales sobre el opio que la moralidad de una fracción de las élites mexicanas, así como en las ideas científicas de algunos médicos. Véase Ricardo Pérez Montfort, “El veneno ‘faradisiaco’ o el olor a tortilla quemada. Fragmentos de historia de las drogas en México 1870-1930”, en *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, CIESAS / Plaza y Valdés, 1997, pp. 145-210; Gabriela Recio, “Drugs and Alcohol: US Prohibition and the Origins of the Drug Trade in Mexico, 1910-1930”, en *Journal of Latin American Studies*, vol. 34, núm. 1, febrero de 2002, pp. 21-42; Axayácatl Gutiérrez, “La prohibición de las drogas en México. La construcción del discurso jurídico, 1917-1931”, México, Instituto Mora (tesis de maestría), 1997; Domingo Schievenini Stefanoni, “La prohibición de la marihuana en México, 1920-1940”, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro (tesis de maestría), 2012, y por último, Isaac Campos, *Home Grown: Marijuana and the Origins of Mexico’s War on Drugs*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 2012.

³ Proceso contra Manuel Sánchez por portar cigarros de marihuana, Juzgado 7o. Correccional, 19 de febrero de 1908, AGN, TSJDF, caja 724, exp. 127204. Asimismo, Ramón Valenzuela, que se dedicaba a la venta de marihuana, fue aprehendido en Tepito. Señaló que desde hacía tiempo se dedicaba a eso, “porque creía que era lícito, pues en su tierra, que es Celaya, se acostumbra fumar esa yerba”. *El País*, 12 de noviembre de 1908, y *La Iberia*, 12 de noviembre de 1908.

⁴ *El Imparcial*, 17 y 18 de julio de 1908.

primera demarcación.⁵ El depósito pertenecía al teniente Elías Ochoa, quien pretendió demostrar que era de un amigo suyo que “le había dicho que aquellos cigarros eran medicinales”. Efectivamente, las etiquetas decían “Fábricas de Montecristo. *Cannabis indica*. Cigarros medicinales contra el asma, bronquitis, dolores de pecho y de pulmón. En el depósito se encontró que las marcas eran “Rateros”, “Damitas” y “Pectorales”. Por la magnitud de su comercio se consideró que los sospechosos debían ser considerados “explotadores” más que “viciosos”.⁶

Los periódicos vincularon el episodio mencionado con el caso al que pertenece el expediente que transcribí, señalando que ambos formaban parte de “La banda de los ‘Grifos’”.⁷ Lo cierto es que, a diferencia del teniente que comerciaba “los peligrosos cigarros”, el protagonista de este caso sí fue sentenciado.

Así, el 10 de septiembre de 1908 José del Moral fue sentenciado a cinco meses de arresto por el delito de daños contra la salubridad. Dos meses antes de que el proceso terminara, el jefe de la policía Reservada, Francisco Chávez, acompañado de varios agentes de ese cuerpo policial, aprehendieron a Del Moral e incautaron de su domicilio nada menos que 40 mil cigarros torcidos de marihuana y sesenta arrobas de esta hierba.⁸ Los periódicos consideraron que el arresto del “envenenador” y el embargo de su mercancía suponían el desmantelamiento de la “fábrica” de marihuana que intoxicaba a los viciosos de la capital.⁹

Pocos meses después, el proceso instruido por ataques a la salubridad fue apelado de manera infructuosa, pues la Quinta Sala del Tribunal Superior del Distrito rectificó que se trataba de “ataques a la salubridad pública” y de venta ilegal de

⁵ Algunas versiones exageraron, señalando que con la cantidad decomisada podían forjarse un millón de cigarros de marihuana. *El Popular*, 17 de julio de 1908.

⁶ *El Correo Español*, 7 de julio de 1908.

⁷ *El Imparcial*, 17 de julio de 1908.

⁸ Francisco (a) Pancho Chávez sería recordado dentro de la camada de agentes que hicieron carrera policial. Sus evocaciones fueron publicadas. “Memorias de Pancho Chávez”, en *Detectives*, año 1, núm. 13, 7 de noviembre de 1932, p. 12.

⁹ *El Imparcial*, 17 de julio de 1908 y *El Popular*, 21 de julio de 1908.

sustancias nocivas para la salud. Si bien este comercio podía hacerse de manera lícita en las droguerías, boticas y establecimientos autorizados por el Consejo Superior de Salubridad, Del Moral carecía de las licencias necesarias para hacerlo.¹⁰

Aunque se hablaba de una fábrica de cigarrillos de marihuana, Del Moral confesó que de Celaya llevaba su mercancía a la ciudad de México, donde los vendía “a personas desconocidas” ya torcidos o bien en hierba seca.¹¹ Tras la apelación, en lugar de alegar si era o no medicinal, los magistrados ratificaron la sentencia de arresto mayor y multa de segunda clase toda vez que se violaban las regulaciones vigentes, como el hecho de no contar con licencia. Con todo, la legislación penal era bastante laxa al respecto.¹²

Ahora bien, son pocos los datos sobre nuestro personaje y su negocio. Por las generales rendidas en la comisaría se sabe que tenía 56 años, era originario de Celaya, vivía en la Plazuela del Carmen desde hacía varios años, donde también almacenaba marihuana. Si bien sabía leer y escribir, nada se señala sobre su nivel de instrucción, por lo cual resulta imposible conocer si tuvo alguna formación. Tal vez su contacto con boticarios sea el motivo por el cual conocía los libros que se empleaban para enseñar farmacéutica. Asimismo, aseguraba que la Secretaría de Fomento repartió semillas para cultivar dicha planta con el ánimo de incentivar la in-

¹⁰ “Proceso instruido contra Moral, José del, por ataques a la salubridad”, en *Diario de Jurisprudencia*, 13 de abril de 1909, pp. 693-694.

¹¹ *Reglamento para los expendios de medicinas*, 18 de noviembre de 1904, en Manuel Dublán y José María Lozano (comps.), *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas desde la independencia de la república*, México, Imprenta de Eduardo Dublán, t. XXXVII-1ª parte, pp. 125-128. Véase también “Lista de las sustancias peligrosas y de las dosis máximas que pueden despachar los farmacéuticos para un adulto, en una toma o en veinticuatro horas, 18 de noviembre de 1904”, en M. Dublán y J. M. Lozano, *op. cit.*, t. XXXVII-1ª parte, p. 147. Además de marihuana, figuraban el toloache, la cicuta, el beleño, la belladona y otras.

¹² Si bien no existían leyes especiales contra la producción, comercio y consumo de marihuana, el proceso se sustentó en el delito de daños contra la salud. El Código Penal vigente, en su artículo 842, precisaba la pena de cuatro meses de arresto y una multa de 25 a 500 pesos a quien sin estar autorizado legalmente elaborara con fines comerciales “sustancias nocivas a la salud”. La misma pena debía imponerse a quien se dedicara al comercio de dichas sustancias sin autorización. Véase *Código penal para el Distrito y territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la república sobre delitos contra la federación*, Querétaro, Imprenta del Comercio, 1874, arts. 842-844 y 849.

dustria del cáñamo.¹³ Tampoco se sabe qué hizo al salir de la penitenciaría. Lo único autorreferencial figura en una carta en la cual suplicaba ser liberado. Según sus palabras, se encontraba “desesperado, pobre, viejo, feo y sin dientes”.¹⁴

En cambio, el caso fue seguido con más o menos consistencia por la prensa de la época. Los principales periódicos emplearon el incidente de Del Moral, en primer lugar, para condenar la marihuana e, incluso, para introducir en la opinión pública la posibilidad de prohibirla. El dato es relevante porque se anticipaba en más de una década a los convenios internacionales con base en los cuales la marihuana sería considerada una sustancia ilegal. En segundo lugar, se dijo sin reparos que el decomiso había desmantelado una fábrica de cigarros de marihuana. Se desdibuja, entonces, el protagonista y aparece el supuesto problema: la permisividad hasta entonces mostrada para producir, vender y consumir esa planta. “La marihuana es el opio nacional”, se dijo.¹⁵ Nada inocente, este símil incitaba a poner atención en las políticas en torno al opio en un contexto global todavía dividido al respecto.¹⁶

Frente a ese panorama, sólo cabe advertir que, al defenderse, Del Moral también alegó a favor de la marihuana. Reparó en sus efectos sobre la salud, en los usos industriales y, en suma, sin titubear consideró que esa “yerba” estaba “llamada a hacer la evolución de la humanidad en la carrera del progreso”.

Diego Pulido Esteva

¹³ Se buscó esta información en las *Memorias de la Secretaría de Fomento*, lo mismo que en el *Boletín de la Secretaría de Fomento*. Lamentablemente, fue imposible corroborar lo dicho por Del Moral.

¹⁴ “Carta de José del Moral a la 5ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, 16 de noviembre de 1908”, AGN, TSJDF, caja 729, exp. 128284, f. 25a.

¹⁵ *El Imparcial*, 19 de julio de 1908. Por su parte, en *El País* se decía: “El terrible *Cannabis indica* de los naturalistas sustituye entre nuestro pueblo bajo [...] entre la escoria del pueblo, al opio”, *El País*, 24 de julio de 1908.

¹⁶ Si bien los prohibicionistas norteamericanos llevaban tiempo haciendo proselitismo, concretando la Convención Internacional del Opio (La Haya, 23 de enero de 1912), la Conferencia del Opio de Ginebra, en la cual se ratificaría la prohibición de la *Cannabis*, se celebró en 1925 y entró en vigor casi tres lustros después. Véase Richard Davenport-Hines, *La búsqueda del olvido. Historia global de las drogas, 1500-2000*, trad. de J. A. Vitier, México, FCE / Turner, 2003, pp. 244-425.

“José del Moral contra la sentencia de 10 de septiembre de 1908. Recurso de apelación contra la sentencia del Juez Cuarto Correccional, que lo condenó por el delito de ataques a la salubridad” (AGN, TSJDF, caja 729, exp. 128284, ff. 5a-20r).¹⁷

|| *Hechos*: Primero.- Que por presumírseme responsable del mencionado delito fui aprehendido en la casa 3 de la Plazuela del Carmen, jurisdicción de la primera demarcación de policía en la capital el 20 de julio de 1908. Segundo.- Que en la misma casa guardaba yo 60 arrobas¹⁸ de marihuana (yerba seca en rama) y 40 000 cigarros torcidos de la misma planta y tres días antes de mi aprehensión se presentó personalmente, acompañado de varios agentes, el jefe de la policía Reservada, señor Francisco Chávez, quien encontrándome yo ausente, se apoderó de la sustancia que antes he dicho [5r], extrayéndola del interior de la habitación donde se encontraba depositada y llevándosela, sin que

¹⁷ Nota aclaratoria: transcribo casi de manera íntegra el texto que acompaña el recurso de apelación y que conforma el grueso del expediente, pues fueron dejados al margen los fragmentos reiterativos. Empleé las notas a pie de página para comentar, añadir información e introducir algunas referencias. Entre corchetes se precisa el número de foja correspondiente.

¹⁸ Tomé en cuenta la equivalencia señalada por el *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*. En tal sentido, una arroba equivale a cerca de 11.5 kilogramos [<http://lema.rae.es/drae>]. Resulta, por tanto, que el decomiso era de 690 kilogramos.

hasta la fecha haya podido saber yo su paradero.

|| Alegato presentado a la 4ª Sala del Tribunal Superior en el recurso de apelación contra la sentencia por el supuesto delito de ataques a la salubridad pública.

|| CAPÍTULO ÚNICO.

|| *Párrafo* I: El juez 4º correccional ha instruido un proceso cuya base principal y motivo de la instrucción es el supuesto delito de ataques a la salubridad pública: digo delito supuesto porque en el proceso de referencia no existió debidamente comprobada la comisión de este delito ni tampoco razones para justificar la responsabilidad de mi delincuencia; por ejemplo ¿cuál es la prueba?, ¿cuál es el delito?, ¿cuál es la razón para decir que la “marihuana”, yerba expendida por mí, sea nociva a la salud?, ¿cuando esa yerba es considerada como medicina por infinidad de facultativos! ¡Esta es la yerba vendida por mí, señores magistrados! Y como tal la he vendido, es decir, como medicina, ¡mas no como veneno! [7r]: Pues bien, refiriéndonos a esto: yo he vendido marihuana en cigarros, en rama y por kilogramo a establecimientos titulados droguerías, a personas que hace mucho tiempo se dedican a mercarla y, en fin, a cuantos de mí la han solicitado. ¿Existe delito en esto? ¿Este es el delito por el que el juez me ha condenado? Yo, como he dicho, he vendido una sustancia medicinal. La medicina como es bien sabido a

unos hace bien y a otros hace mal, pero este mal se hace a quien sin necesitarla hace uso de ella con el abuso, mas nunca porque la yerba sea dañosa. Al contrario, es benéfica para la salud. Los que sin necesidad hacen uso de ella en abundancia es necesario les haga daño porque siendo medicina, se la aplican sin estar enfermos, sin estar en curación; en una palabra, sin necesitarla. Además hay otras personas que puede que la toman en exceso [8a] y éste es el que les produce mal, pero nunca la yerba; la yerba no es mala, sino el abuso que de ella se haga.

Yo he vendido cigarros de marihuana, sí, señores magistrados. Ese señor juez que me sentenció dice que no debía haberles vendido ni menos estando pura y de un tamaño muy grande. Yo a nadie recuerdo haber aconsejado que se la fume; ni que se la compre con objeto de fumarla pura o compuesta se la coma o se la unte o haga el uso que quiera de ella. El señor juez dice que la marihuana no debe venderse porque es nociva para la salud, y dice que es nociva porque los médicos legistas en su certificado, fungiendo indebidamente como peritos, le dicen al emitir su dictamen que la marihuana es nociva y nada más. Los médicos legistas lo dijeron y, porque ellos lo dijeron, lo dice también el juez.

Veamos y fijémonos en primer término, que los médicos legistas no son competentes en este asunto: y después, en que el señor juez dice que es nociva mi planta porque a él se lo

dijeron y nada más; pero fijémonos y veamos que semejantes dices [8r] no son un fundamento legal, ni siquiera bastan para una sola presunción: y ni los médicos legistas le dijeron al juez ni el juez a quien dijeron los médicos legistas, que es nociva la marihuana, responden ¿por qué es nociva?, ¿en qué consiste lo nocivo?, ¿qué sustancias contiene que sean las nocivas? Y ¿para quién y para qué es nociva? El señor juez, en su sentencia, tampoco dice ¿en dónde?, ¿en qué código?, ¿en qué ley?, ¿en cuál disposición?, ¿cuándo quedó prohibida la venta de esta planta?, ¿quiénes la han prohibido? Yo nunca he visto en ninguna parte del mundo que esté prohibido plantar, cultivar, cosechar, vender y hacer uso de ninguno de los productos de la tierra.¹⁹ El Ministerio de Fomento distribuyó semilla[s] para sembrarla, y al distribuirla debe sucesivamente saber todas sus propiedades, las que de seguro considera útiles y no en la forma en que las considera el juez 4^o correccional. De este modo no hubiera [9a] hecho su distribución.

El mal consiste precisamente en que de algunos productos no sabemos aprovecharnos, que no sabemos aplicárnoslo; que no sabemos hacer buen uso de ellos; en una palabra, como en el caso presente, que no conocemos sus beneficios y utilidad; y

¹⁹ “Reglamento del capítulo IV, libro 2^o, título 1^o del *Código sanitario*, relativo a la venta de sustancias medicinales, 29 de febrero de 1892”, en M. Dublán y J. M. Lozano (comps.), *op. cit.*, t. XXII, pp. 48-49.

para ocultar nuestra ignorancia decimos, como los médicos legistas lo dijeron al juez que me sentenció, que la marihuana es nociva para la salud. Vergüenza me da tener que decirles, para probarles a los señores médicos legistas y al señor juez, que ninguno de ellos conoce mi planta: que no conocen sus cualidades y que todo lo que han dicho no pasa de dichos y estos dichos carecen por completo de fundamento. Estos dichos sin fundamento son los que han tomado, según veo, el señor juez para basar su sentencia; y en consecuencia, esta sentencia carece de fundamento ¿cuál es ese fundamento? Pido las pruebas de mi delito; pido que mi sentencia quede fundada en pruebas y no en dichos. La plenitud de la prueba tiene que [9r] ser tan clara como la luz del día ¿cuál es la prueba?, ¿puede haber delito en un cosechero que vende los frutos de su cosecha?, ¿es susceptible de ser sentenciado ese cosechero del uso o del abuso que se va a hacer de sus productos? Yo he vendido mis productos en distintas cantidades, pero a ninguno le he prescrito la cantidad que debe de comprarme los que los compran,²⁰ ellos sabrán el uso que van a hacer de ellos y de dichas personas depende hacer buen uso de

²⁰ “Lista de las substancias peligrosas y de las dosis máximas que pueden despachar los farmacéuticos para un adulto, en una toma o en veinticuatro horas, 18 de noviembre de 1904”, en M. Dublán y J. M. Lozano, *op. cit.*, t. XXXVII, 1ª parte, p. 147. Con esa lista, se respetaba el artículo 229 del *Código sanitario*. Resulta interesante que en la marihuana no aparece especificado el monto máximo.

la yerba; y si la fuman, de ellas depende fumar sólo la que necesita su naturaleza para que no les haga mal: y si abusan y fuman más de la que necesitan y les hace mal, de ninguna manera ese daño puede atribuirse a la yerba, que ningún daño hace; ni menos pensar que yo soy responsable del daño causado, pues ese daño ni yo ni la yerba lo hemos ocasionado, sino que ha sido causa del abuso que se ha hecho de ella: y en este caso, el abuso es el que ha causado mal y nunca la yerba ni el que la cosecha ni el que la vendió [10a].

Que no se abuse de ella: que se reglamente su uso; que el gobierno le ponga una contribución para venderla libremente y esta yerba está llamada a hacer la evolución de la humanidad en la carrera del progreso.

Párrafo II: ¿Es medicinal o no es medicinal la marihuana? Si es medicina, jamás puede ser nociva, y si es nociva nunca puede ser medicina. La marihuana es medicinal y nunca una medicina puede ser nociva para la salud; sería una aberración, una contradicción, un disparate, como afirmaron sugerentemente los señores médicos legistas y el señor juez que me sentenció.

Párrafo III: Estudio y reflexiones sobre el Cannabis indica “marihuana”.

Hace más de veinte años que he fijado mucho mi atención en una planta conocida entre nosotros con el nombre vulgar de marihuana: dicha

planta es oriunda de las Indias orientales, traída a nuestras costas por no sé qué prodigio [10r] o por algún misionero que haya importado sus semillas. Sus secretos fueron delegados solamente a los indígenas, quienes desde entonces fueron dándole una aplicación en sus creencias de su idolatría religiosa, atribuyéndole virtudes y efectos sobrenaturales. Los hechiceros de nuestras montañas se extravían con ella fumándola entre oraciones y danzas, a cuyos actos asisten sólo los iniciados. Yo no sé por qué razón ha tomado un tinte misterioso su uso en esta forma, que ha llegado a horrorizar a espíritus netamente superficiales y espantadizos. Ha llegado a tal extremo el horror que inspira dicha planta, que la vulgaridad del carácter nada investigador al ver siquiera un ejemplar de ella, sienten el efecto de la presencia de una furia infernal.

Las mujeres y los niños corren amedrentados y se persignan tan sólo al oír su nombre: los frailes lanzan sus excomuniones contra el que la siembra y la acostumbra y las autoridades la persiguen con tal encarnizamiento, que le mandan arrancar y quemar, imponiendo [11a] cuantos castigos a quien se la llegan a encontrar. En una palabra, creen que la yerba es salida del infierno, y la generalidad ignorante la desprecia y maldice. ¡Es lástima que en pleno siglo XX estemos algunos mexicanos en estado tan lamentable de oscurantismo! Cualquier extranjero

que viera todas estas ridiculeces para dicha planta, indudablemente se reiría de nosotros, y nuestra poca cultura le inspiraría compasión. Digo esto porque en todas partes del mundo se cultiva y se emplea en la industria y para la medicina; y en todas partes es muy apreciado este producto por la riqueza y utilidades que proporciona.

Veamos un caso de geografía y estadística industrial y comercial,²¹ y que a la letra dice: Que en todo el sur de Europa, el lino y el cáñamo son las principales plantas textiles y que el cáñamo y el lino se dan abundantemente en casi todas las provincias de España; si bien por su abundancia y calidad, merecen una especial mención las [11r] de León, Galicia, Navarra, Aragón, Valencia, y especialmente Granada, de cuyo cáñamo se provee la marinería para las jarcias de los buques; pues tiene la propiedad de que jamás se pudre en el agua. El cáñamo produce además el desarrollo de lencería que existe en las mencionadas regiones y que forma en todas ellas su principal riqueza. En el Artois se dice que se cultiva en gran escala el cáñamo y se usa también como tabaco. En Francia hay grandes fábricas de telas de

²¹ Varios datos que menciona figuran en Lucas Alamán *et al.*, *Diccionario universal de historia y geografía*, México, Imprenta de F. Escalante y cía., 1855, vol. VII, pp. 37, 41, 67, 71, 114, 200, 215, 355, 378, 395, 417, 433, 442, 615, 626, 631, 645. Asimismo, véase Jesús González Cos, "Estadística del Partido de Silao de la Victoria", en *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República mexicana*, 2ª época, 1872, t. IV, pp. 315 y 566.

cañamo y encajes y tules: de estos artículos reunidos se valúa su producción en dos mil quinientos millones de francos. Existe además en París una fábrica de cigarros de cañamo de la que nos ocuparemos más adelante. En Bélgica también se cosecha en franca abundancia el cañamo y también se usa como tabaco. En Alemania se recoge y se aprecia mucho dicha planta y se aplica en medicina bajo diferentes formas. En Austria, Turquía, Grecia y Países Llanos y húngaros, fuera de la Italia, [12a] se reproduce y se aprecia igualmente que en todas las otras naciones. En el Indostán se ve con abundancia el cañamo y sus hojas se usan como tabaco en polvo para fumarse.

Muy largo me sería seguir mencionando todas las naciones del globo en donde se cultiva dicha planta y me reservo para otra ocasión. Su nombre técnico es *Cannabis indica* y tiene muchas aplicaciones en medicina: posee cuatro propiedades curativas rarísimas en todas las plantas: es resolutive, tonificante, aperitiva y dulcificante: su uso es variadísimo y se aplica y obra en cualquiera enfermedad, pues como es dulcificante, naturalmente dulcifica la enfermedad y adormece el dolor.

En el comercio de las droguerías y farmacias figura para fumarse en pitillos de papel con el nombre de “Cigarrillos Indios” así como “*Cannabis indica*” preparados por los farmacéuticos Grimault y Cía. de

París. Los recomiendan y recetan dichos cigarros para curar el asma, las bronquitis, y las enfermedades del [12r] pulmón, siendo un remedio infalible para los que se encuentran atacados de la terrible y mortífera enfermedad de la tisis pulmonar. Véase el prospecto de la Casa Grimault y Cía. farmacéuticos en París, y véase al margen el anuncio publicado recientemente por la prensa de la capital en sus diferentes diarios: *El Imparcial* y *El Herald* y otros de fecha 12 de octubre de 1908.²²

Párrafo IV: Análisis clínico según la Farmacopea mexicana.- Según Schesinger, contiene sustancia amarga, clorofila, resina verde, materia colorante, extracto gomoso, albúmina, leñoso y sales²³ [...] El principio activo de la marihuana es un aceite esencial formado por la mezcla de dos carburos de hidrógeno: uno líquido llámese canabena y uno sólido que es un hidruro de canabena [...] Ward Spivey e Easterfield encontraron los principios siguientes: terpeno, carburo y canabinol: este último cuerpo es probable que sea el [13a] canabidón de Robert Merk.²⁴

²² El expediente, en efecto, incluye los recortes de periódico con la publicidad mencionada.

²³ J. L. Jourdan, *Farmacopea universal o reunión comparativa de las farmacopeas*, trad. de Juan Gualberto Avilés, Madrid, Imprenta de Don Ramón Verges, 1829, t. I, p. 145; t. II, p. 19; t. III, p. 115.

²⁴ Del Moral refiere, probablemente, los trabajos de la Sociedad Americana de Química y, en particular: T. Barlow Wood, W. T. Newton Spivey, y Thomas Hill Easterfield, “Charas. The Resin of Indian Hemp”, en *Journal of the Chemical Society*, 69, 1896, pp. 539-546. *Cfr.* Antonio Escohotado,

Hasta ahora no se sabe exactamente cuál es el principio activo de la marihuana. Algunos consideran como tal la resina [...] Para su uso medicinal, como sedativa e hipnótica: *Farmacopea mexicana*.²⁵ Con la semilla se hace horchata muy agradable al tomarla y se aplica para las enfermedades de la vejiga que la limpia enteramente, siendo muy eficaz para la blenorragia más rebelde: también se extrae de ella un aceite muy fino para pinturas y barnices de los más brillantes y perfectos.

El *Cannabis indico* obra principalmente sobre los centros nerviosos y su uso es habitual en las Indias orientales desde una época muy remota, y de esta región se ha extendido hasta los árabes y la mayor parte de los pueblos musulmanes. El *attchis* fumado, constituye el *kip* de los árabes, les provoca un sueño [13r] muy voluptuoso y agradable. El *esrrar* de los turcos es la misma sustancia tostada durante dos o tres minutos: algunas veces la mezclan con miel. El *damamerc*, el *guanjach*, el *Bangh* y otras muchas preparaciones de marihuana son usadas en El Cairo y otros puntos del globo sin estar prohibida por ningún código su venta. Esta sustancia, como

Historia general de las drogas, 7ª ed., Madrid, Alianza, 1998, pp. 352-354.

²⁵ *Farmacopea mexicana, formada y publicada por la Academia Farmacéutica de la capital de la República*, México, M. N. de la Vega, 1846, pp. 48 y 63; *Farmacopea mexicana...*, 2ª ed., arreglada por Alfonso Herrera y Francisco González, México, Imp. de F. Díaz de León, 1884.

lo he dicho, ejerce sobre los centros nerviosos una acción enérgica y una especie de embriaguez y algunas veces alucinaciones voluptuosas más o menos exaltadas, pero tranquilas y en una forma sublime; y nunca ideas criminales. Se ha utilizado esta planta en medicina también para el tratamiento de la “Corea” y [...] es muy excelente remedio contra el reumatismo apirético, acompañado de inflamaciones articulares y otros muchos casos en que se aplica en terapéutica y que sería muy largo enumerar.

Todos estos conceptos son del sabio francés *Monsieur Jourdain* y pueden cerciorarse pues entiendo que es el texto que [14a] siguen actualmente los alumnos de farmacia.²⁶

La experiencia es base de la ciencia y hasta ahora en lo que llevamos escrito, ni la ciencia ni la experiencia nos dicen que la planta de que venimos ocupándonos sea perjudicial o contenga alguna sustancia nociva para la salud: y no es nociva ni nunca puede serlo puesto que está admitida como medicina según vemos en el anterior análisis químico hecho ya desde hace mucho tiempo por la *Farmacopea mexicana*. Otros autores franceses, alemanes etc., la han analizado también y nunca han dicho que sea nociva.

²⁶ Se refiere a J. L. Jourdan, *op. cit.* Sin embargo, otro texto seguido en la práctica farmacéutica era: Agustín Guerrero, *Manual del farmacéutico o breve formulario de lo más indispensable para el servicio de una botica*, México, I. Escalante, 1870.

Sin embargo, como dije al principio, gran sorpresa me causa el dictamen rendido por los señores médicos legistas al juzgado que conoció mi causa, en donde no sé si por ignorancia o con malicia, ufanamente certifican que la “marihuana es nociva para la salud”. Esta información ha servido al señor juez como base para instruir [14r] el proceso a que estoy sujeto por el delito de ataques a la salubridad pública, y para dictar la sentencia que se dictó en mi contra; y según mi humilde parecer, dicha información nunca debe aceptarse, ni menos tomarse como base cabeza de proceso ni como fundamento que apoye esa sentencia.

Los médicos legistas en su información, no hicieron ningún análisis químico de mi planta ni son competentes en este asunto. Su misión es otra; aquí no se trata de examinar una herida ni practicar la autopsia de un cadáver. En su información, vuelvo a repetir, dicen solamente que la marihuana es nociva para la salud sin decir por qué ni menos las sustancias que contiene y cuál de ellas sea la nociva: y en consecuencia, no han probado la razón de su dicho.

¿Por qué otros muchos médicos la recetan fumada para los tísicos y la acostumbran en otras fórmulas para sus medicamentos? ¿Quién dice la verdad? ¿A quién debemos darle crédito? [15a] En el presente caso he demostrado no ser exacto que la

marihuana sea nociva y aun cuando así no fuese existiría la duda, en cuyo caso debe de resolverse (artículo 204 del *Código de procedimientos penales*). La duda en el caso presente es de suma importancia se resuelva y mientras se resuelve, debe ponerse en libertad. Señores magistrados, entre ustedes no hay quien ignore que nuestra sabia legislación ordena que en caso de duda se absuelva porque vale más absolver a un criminal que condenar a un inocente.

Párrafo V:

Nuestros médicos y nuestros códigos sanitarios, como todo servicio que empieza, adolecen de deficiencias, muy disculpables en una nación tan joven como la nuestra y que tiene solamente de vida el tiempo que tenemos de paz: y es natural que no llenen todas las necesidades de los adelantos modernos: y así vemos en las herbolarias que se sitúan en los mercados públicos vender a ciencia y paciencia de nuestro [15r] Superior Consejo de Salubridad, entre otras sustancias, la *Rutra graveolens=Ruda* que es un abortivo poderoso y del cual se valen las madres desnaturalizadas para abortar el fruto de su deshonra: y todos estos crímenes escapan del conocimiento de la autoridad, puesto que estas criminales venden tranquilamente su infame mercancía, con sólo pagar su contribución de plaza; con detrimento de la moral pública y perjudicando grandemente al Estado porque se pierden estos

hijos, que más tarde serían buenos ciudadanos.

Párrafo VI. Reflexiones:

La venta y explotación de sustancias perjudiciales a la salud está penada por las disposiciones de la ley, muy bien hecho. Las autoridades están sin duda para vigilar por la tranquilidad pública, para defender los intereses sociales que se le han confiado, para conducir al pueblo por el verdadero sendero del progreso; pero hasta ahora no encuentro la razón por la que se me encarcela a mí y se me [16a] castiga porque beneficio y exploto una planta que de ninguna manera es perjudicial, sino antes bien es medicinal y útil en la industria. Como toda medicina, como todo lo creado, se puede prestar desgraciadamente al mal uso y al abuso de ella; y en ese caso, destrúyase y castíguese también todo aquello de que se puede abusar, y entonces el mundo industrial caerá desde sus cimientos. Cíerrense las fábricas de alcohol porque con él se embriaga una multitud: clausúrense las fábricas de armas porque dan el mayor contingente de Belén; encarcélese, si aún vive, [Eugène] Souberain, porque descubrió el cloroformo, porque con él se han perpetrado una multitud de crímenes; suprímanse las jarcias de los buques y también la industria cañamera porque la planta que suministra dicha fibra textil, también produce la marihuana; en una

palabra, suprímanse hasta los alimentos porque a muchos congestionan y les producen una muerte súbita; y si procedemos con esta lógica no quedará [16r] en pie la química que tantos bienes nos ha traído, porque todas sus composiciones, porque todos sus resultados se prestan al abuso. De ahí salen los ácidos que desfiguran la fisonomía donde se arrojan. De ahí salen los terribles venenos que han privado de la vida a hombres notables desde la famosa agua Fontana de los Borgia, hasta la popular estriknina y el cianuro de potasio que apuró Manuel Acuña para arrancarse una existencia que era pesada, después del cúmulo de infortunios que le atormentó en la vida. De ahí salen igualmente los afrodisiacos que arrancan formas que llevan a la doncella al prostíbulo, y que hacen de la mujer honesta, la más repugnante prostituta: pero repito, no sería racional suspender el cloroformo, que tantos bienes nos trae en las operaciones quirúrgicas, no sería prudente cerrar las fábricas de alcohol; porque si bien es cierto que millares de hombres se embriagan con él, también es cierto que la industria caería por su base [17a]. Si destruimos los sembradíos de cáñamo, destruiremos también la fibra y estarán de más las arboladuras de los buques y ya no habrá tejidos de cáñamo ni cigarros para los tísicos: si destruimos el maguey porque produce el insalubre

y nauseabundo pulque, quitaremos un alimento del ganado y no habrá fibra para elaborar las sogas; si quemáramos la adormidera, o encarcelamos al que la cultiva, y al que la explota, no habrá opio ni morfina ni codeína y el enfermo tendrá que sufrir muchos dolores y muchos insomnios. Persígase al criminal, persígase al ebrio, pero no al industrial cosechero y productor, que no sabe el uso que se va a hacer de su producto y de su industria.

Se sabe perfectamente que en las cantinas y pulquerías se embriaga mucha gente y que allí empieza la gestación del crimen, y sin embargo nunca se castiga al destilador de licor ni al dueño del tinacal ni al cantinero: se castiga al homicida (17r), pero el fabricante del revólver o el herrero que fabricó el arma homicida, disfrutan de su completa libertad. Y ¿por qué a mí se me castiga por querer dar a luz una industria nueva con el cultivo de la marihuana? Señores magistrados: soy industrial, cosechero y fabricante.

En muchos libros científicos de uso en nuestras farmacias, se puede ver la utilidad del *Cannabis yndica* [sic]. De Europa y de Egipto, como he dicho, nos vienen cigarrillos fabricados con esta planta. El ministro de Fomento distribuyó semilla de ella recomendando mucho su cultivo y propagación. Distribuyó la semilla para sembrarla; al sembrarla naturalmente produce, ¿qué se hace con este producto si el

señor juez 4º Correccional castiga severamente al que la cultiva y la expende, y el señor inspector general de Policía, representado por don Francisco Chávez, se apodera de ella y la manda destruir o quemar? ¿Para esto fue para lo que el ministro de Fomento ordena la propagación de esta planta y distribuye semilla para (18a) el cultivo? A ustedes señores magistrados toca poner término a tantas contradicciones y anomalías que redundan en perjuicio de mi persona y de mis intereses.

Párrafo VII.

Sigamos nuestras reflexiones y veréis que: tristeza da decirlo, pero día a día aumenta la criminalidad en nuestra capital y nuestros establecimientos penales son insuficientes ya para el número de criminales que penetran por sus puertas. Los delitos de sangre se multiplican a tal grado que no hay población en el mundo que dé más contingente que la nuestra. Por motivos los más baladíes, pierde la vida un hombre y multitud de veces es una desgraciada mujer la que muere a manos de un asesino: y al levantarse en la comisaría respectiva el acta reglamentaria, casi siempre consigna el médico del establecimiento, que el homicida se encuentra en el primero o segundo periodo de ebriedad, pero hasta hoy en todos los años transcurridos de la humanidad, nunca ha dicho ningún facultativo que se (18r) encontrase algún criminal perturbado en sus

facultades mentales por los efectos de la marihuana.

Los manicomios están llenos de alienados, y en 25% de ellos, la causa de su enajenación mental ha sido siempre el alcoholismo y nunca la marihuana. Tenemos niños raquíticos y tuberculosos con el sello de la más completa miseria fisiológica, herencia de padres alcohólicos; y sin embargo, las pulquerías y cantinas están toleradas. ¡Qué digo toleradas! sino legalmente autorizadas por el supremo gobierno. ¿Qué se podría decir de las casas de asignación, en donde tantos jóvenes inexpertos se entregan a todo género de excesos, y de donde salen con el estigma sifilítico grabado en el semblante, para después inocular ese virus en la inocente esposa, y transmitirlo en la más negra de las herencias a sus desdichados hijos? Sin embargo, el alcohol se sigue preparando en sus mil distintas formas, siendo en sus múltiples adulteraciones un verdadero veneno... (19a) ¡Los prostíbulos aumentan!

¿Y al que quiere, como yo, establecer una industria nueva en el país como lo es la manufactura del cáñamo, para utilizar sus propiedades medicinales, se me encarcela, se me ultraja, se me despoja de mis productos, y se me trata como a un criminal vulgar? Yo busco en la marihuana un negocio honesto, y una medicina, y nunca la protección del vicio ni el perjuicio colectivo de la humanidad. Creo que

si mis jueces recapacitan y con toda justicia me sentencian, me pondrán desde luego en entera libertad por no haber delito que perseguir y no existir hasta hoy ninguna ley en que esté debidamente penado el delito de que se me acusa, y que es notoriamente imaginario.

No dudo de la rectitud de los funcionarios judiciales, o miembros que forman este alto tribunal y espero conforme y resignado el fallo que de su vasta ilustración y rectitud se dignen dictar, con el cual estoy seguro, me arrancarán del foco de ignorancia y maldad en que la condena del juez 4° Correccional vino a sumergirme, teniendo la conciencia tranquila, pues que tengo la seguridad de no haber causado el menor mal a ninguno de mis semejantes.

Párrafo VIII.

Han dicho, en diferentes ocasiones posteriores a mi aprehensión, los periódicos de la capital, sobre todo *El Imparcial*, periódico escandaloso [...] que con la cantidad de marihuana que se me recogió por el activo jefe de la Policía Reservada, don Francisco Chávez, había para envenenar toda la capital... ¡Qué poco versado está ese diario en toxicología, probablemente no sabe ni lo que es veneno!

Recórranse los archivos de las defunciones habidas en la capital, y en el mundo entero, desde la fecha que se quiera, y no encontraréis ni un solo caso de muerte por envenenamiento

ocasionado por el *Cannabis Yndica* [sic] o sea la marihuana; pues no es veneno. En cambio, veréis con demasiada frecuencia, la muerte ocasionada (19r) por congestión alcohólica, por diarrea del mismo origen, por absceso hepático, por degeneración grasosa del hígado y por las diversas maneras que envenena el pulque, y las múltiples formas de alcoholes que actualmente se expenden en tanto foco de corrupción, como desgraciadamente existen en la capital, bajo el nombre irónico de cantinas.

Y ya que con lo dicho hasta aquí me parece bastante para comprobar que la marihuana no es nociva a la salud, sino medicinal, creo también haber demostrado hasta la plenitud, que no he cometido el delito imaginario que indebidamente se me imputa, y por el cual el señor juez 4º Correccional me sentenciará imponiéndome cinco meses de arresto

mayor y 20 pesos de multa, de la que solemnemente apelo en forma y dentro del término legal.

Por lo expuesto:

A ustedes señores magistrados respetuosamente pido [...]: I) se me absuelva del cargo que se me imputa, II) se revoque [la] sentencia impuesta por el juez 4º correccional en su fallo [de] fecha 10 de septiembre próximo pasado y III) se declare que queda sin efecto dicha sentencia, y se ordene se me ponga en libertad absoluta por no haber delito que perseguir. ¡Ejemplo de justicia y de cordura será este entre los pueblos de la Tierra, que forman la avanzada del progreso y de la civilización en el siglo XX!

Es justicia que espero recibir con gracia, y que protesto con lo necesario.

Cárcel General de Belén, México
Octubre 16 del 908.
José del Moral (Rúbrica). (20r)